
PÉREZ MARTÍNEZ

LITIGIO Y CONSULTORÍA

¿PREOCUPADO POR
UNA VISITA DE
COFEPRIS?

ÍNDICE

- 01 ¿QUÉ ES UNA VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA?
- 02 ¿QUÉ TIPOS DE VISITAS SANITARIAS EXISTEN?
- 03 ¿CÓMO PREPARARTE PARA UNA VISITA?
- 04 ¿QUÉ HACER DURANTE LA VISITA?
- 05 ¿QUÉ HACER DESPUÉS DE LA VISITA?
- 06 ¿NECESITAS ASESORÍA LEGAL?



EN PÉREZ MARTÍNEZ LITIGIO Y CONSULTORÍA SABEMOS QUE LAS **VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LA COFEPRIS** Y OTRAS **AUTORIDADES SANITARIAS**, PUEDEN GENERAR INCERTIDUMBRE EN LOS PARTICULARES SUJETOS A ELLAS. POR ESO, HEMOS PREPARADO ESTA **GUÍA PARA QUE CONOZCAS** LOS **ASPECTOS BÁSICOS** DE ESTE TIPO DE **PROCEDIMIENTOS** Y PUEDAS AFRONTARLOS CON **TRANQUILIDAD**.

¿QUÉ ES UNA VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA?



ES UN PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN QUE FORMA PARTE DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA SANITARIA, QUE SE LLEVA A CABO POR PERSONAL EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES.

Generalmente, este tipo de visitas los realiza la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o sus equivalentes a nivel local, para comprobar que tu establecimiento cumple con la normativa sanitaria vigente y garantizar la seguridad de la población.

¿QUÉ TIPOS DE VISITAS SANITARIAS EXISTEN?

LAS VISITAS SON DE DOS TIPOS, LAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.

- **Ordinarias:** Típicamente son programadas con anticipación y deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles. Para la verificación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios son horas hábiles, las de su funcionamiento habitual.
- **Extraordinarias:** Estas, generalmente se llevan a cabo por una denuncia o sospecha de riesgo, y pueden ejecutarse en cualquier momento.



¿CÓMO PREPARARTE PARA UNA VISITA?

1.- TEN SIEMPRE TU DOCUMENTACIÓN EN REGLA

- Licencia sanitaria o aviso de funcionamiento.
 - Aviso de Responsable sanitario.
 - Registros sanitarios, certificados de análisis, etc.
 - Manuales de procedimientos y buenas prácticas.
-

2.- DEBES TENER TUS INSTALACIONES EN ÓPTIMAS CONDICIONES:

- Limpieza e higiene.
 - Señalización adecuada.
 - Equipos en buen estado.
 - Tus instalaciones y equipo deben estar en las condiciones establecidas en la normativa sanitaria aplicable para su operación.
-

3.- TU PERSONAL DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTAR CAPACITADO:

- Si lo requieres, debes tener a un responsable sanitario.
- Conocimiento de la normativa sanitaria.
- Tu personal debe tener conocimiento sobre tus procedimientos normalizados de operación.
- La capacitación debe realizarse conforme al manual de la calidad.

¿QUÉ HACER DURANTE LA VISITA?



- 1** Primero, recuerda: al inicio de la visita, el personal actuante debe presentar **identificación vigente, con fotografía, expedida por la autoridad competente.**
- 2** Además, el personal debe contar con una **orden de verificación** por escrito que contenga, cuando menos, lo siguiente:
 - Persona o establecimiento al que se dirige.
 - Lugar o zona que ha de verificarse.
 - El objeto que persigue la visita.
 - El alcance que debe tener la visita.
 - Las disposiciones legales que la fundamenten.
 - Firma autógrafa de la autoridad competente que ordena la visita.
- 3** De esta orden te deberán **entregar una copia.** Recuerda, al recibir la visita, podrás **proponer a dos testigos** que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Si no los señalas, **la autoridad podrá hacerlo en tu lugar.**

-
- 4** Deberás brindar **acceso a todas las áreas del establecimiento** que hayan sido señaladas en la orden de visita.
 - 5** Proporcionar la **información y documentación solicitada** en la orden.
 - 6** El visitador actuante deberá **levantar un acta en la que asiente sus observaciones y las circunstancias** en que se lleva a cabo la visita.
 - 7** Al concluir la visita, se te debe dar oportunidad de manifestar lo que a tu derecho convenga. Recuerda que **este es un derecho** y no es necesario ejercerlo en ese momento, si no tienes asistencia legal, tal vez sea adecuado reservarte el derecho para presentar tus manifestaciones por escrito. El ejercicio de este derecho tiene un **plazo corto**, que puede ir de los **cinco a los veinte días hábiles** posteriores a la fecha en que se realiza la visita. Si fuiste sujeto de una visita, **consulta a un abogado** de inmediato.
-



- 8** Al concluir la visita, se te debe dar oportunidad de **manifestar** lo que a tu derecho **convenga**. Recuerda que este es un **derecho** y no es necesario ejercerlo en ese momento, si no tienes asistencia legal, tal vez sea adecuado reservarte el derecho para presentar tus manifestaciones por escrito. El ejercicio de este derecho tiene un **plazo corto**, que puede ir de los **cinco a los veinte días** hábiles posteriores a la fecha en que se realiza la visita. Si fuiste sujeto de una visita, **consulta a un abogado de inmediato**.

 - 9** Firmar el **acta de verificación**, con o sin observaciones. La **falta** de firma del visitado o sus testigos no afecta la **validez de la visita**.

 - 10** Durante la visita, la autoridad podría **recolectar muestras**, o imponer **medidas de seguridad** tales como la **suspensión** de trabajos o actividades o el **aseguramiento** de productos.

 - 11** Para la imposición de medidas de seguridad, es necesario que, el personal que realice la **verificación**, cuente con la facultad establecida en la orden respectiva, o en su caso, **solicitar autorización**, en el momento, ante el superior jerárquico.
-



¿QUÉ HACER DESPUÉS DE LA VISITA?

Si en la visita se encontraron anomalías o incumplimientos, se **iniciarán** dos **procedimientos**: uno, tendrá como objeto la corrección de esas **anomalías** o **incumplimientos**; el otro, se llevará a cabo para imponer las **sanciones** a las que te hayas hecho acreedor.

Es necesario que, antes de **presentar cualquier escrito**, identifiques en cuál de estos dos procedimientos estás actuando.

Una vez que hayas identificado el procedimiento en que actúas, lo ideal es que **presentes** las **pruebas** y manifiestes lo que a tu derecho convenga en cada uno de ellos.

Si te impusieron una medida de seguridad, es necesario **evaluar** de **inmediato** si ésta es correcta o no.

- En el primer caso, **no la retirarán** hasta que constaten en el procedimiento correspondiente que se ha **subsanado la irregularidad**.
- En el segundo caso, podría ser necesario **promover** un **medio de defensa** contra la medida, dentro de un plazo **no mayor a quince días siguientes**.

El procedimiento de imposición de sanciones puede concluir con una sanción administrativa, entre ellas, puede ser: i) **amonestación con apercibimiento**, ii) **multa**, iii) **clausura temporal o definitiva**, misma que podrá ser de manera parcial o total, o iv) arresto hasta por treinta y seis horas. La sanción administrativa de que se trate puede ser impugnada en los días siguientes a su notificación.



Recuerda que los medios de defensa para la impugnación de medidas de seguridad y de **sanciones tienen plazos cortos** para su interposición, que pueden ir de los quince a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si fuiste sujeto a una de estas consulta a un abogado de inmediato.



¿NECESITAS ASESORÍA LEGAL?

En **Pérez Martínez Litigio y Consultoría** te ofrecemos:

- Revisión y elaboración de la documentación sanitaria.
- Acompañamiento durante las visitas de verificación.
- Defensa legal en ambos procedimientos, procedimiento correctivo y procedimiento de imposición de sanciones.

CONTACTANOS



<https://perezmartinez.mx/>

Tel. 55-9154-3322

Whats. 56-4045-0096

Recuerda:

Esta guía es una introducción general.

La normativa sanitaria es compleja y específica para cada sector.

Contar con la asesoría legal adecuada es fundamental para prevenir riesgos y asegurar el cumplimiento.

Pérez Martínez Litigio y Consultoría: Tu aliado en materia de regulación sanitaria.